

**ANEXO B - 10**

**NORMA DE INFORMACIÓN CONTABLE - CHILE**

**NICCH N° 18**

**VERSIÓN 2011**

**INGRESOS ORDINARIOS**

**(Última modificación 31 de diciembre de 2010)**



## ÍNDICE

### **Norma de Información Contable - Chile N° 18** *Ingresos Ordinarios*

#### **Párrafos**

#### **OBJETIVO**

#### **ALCANCE**

1-6

#### **DEFINICIONES**

7-8

#### **MEDICIÓN DE LOS INGRESOS ORDINARIOS**

9-12

#### **IDENTIFICACIÓN DE LA TRANSACCIÓN**

13

#### **VENTA DE BIENES**

14-19

#### **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

20-28

#### **INTERESES, REGALÍAS Y DIVIDENDOS**

29-34

#### **INFORMACIÓN A REVELAR**

35-36

#### **FECHA DE VIGENCIA**

37-40



**BOLETÍN TÉCNICO N° 79**  
**ALERTA SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD**

El Boletín Técnico N° 79, incluyendo sus anexos y cualquier otro material complementario, está basado en las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF (International Financial Reporting Standards – IFRS) y en la normativa internacional complementaria, emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB). Las IFRS son propiedad exclusiva del International Accounting Standards Committee Foundation (IASCF) y pueden ser obtenidas directamente de dicha entidad. Su texto oficial es aquel publicado en inglés y, en caso de realizarse cualquier modificación para facilitar su adopción, dicha modificación o alteración debe quedar debidamente indicada en el texto del documento que se utilice al efecto.

En virtud de un acuerdo firmado entre ambas entidades, se ha autorizado expresa y exclusivamente al Colegio de Contadores de Chile A.G. (el Colegio) para utilizar este material, exclusivamente en el país, como base de las normas que se han incorporado al presente Boletín bajo la denominación: Normas de Información Financiera de Chile (NIFCH), facilitando de esta forma el cumplimiento del mandato conferido al Colegio en virtud de la Ley 13.011, que le asigna la responsabilidad de emitir las normas profesionales que se deben observar en el país.

En consecuencia, el contenido del boletín y sus anexos está protegido por derechos de propiedad y queda estrictamente prohibida su reproducción parcial o total, por cualquier medio, sin la autorización expresa del Colegio, que debe constar por escrito.

Cualquier tema relacionado con publicaciones o derechos de autor en relación al material oficial en inglés, debe ser dirigido a:

IASCF Publications Department  
30 Cannon Street, London EC4M 6XH  
United Kingdom  
Telephone: +44 (0)20 7246 6410  
Fax: +44 (0)20 7246 6411  
Web: [www.iasb.org](http://www.iasb.org)

**Declaración requerida por el IASB**

These Standards are based on the International Financial Reporting Standards and other International Accounting Standards Board (IASB) publications. International Financial Reporting Standards and other IASB publications are copyright of the International Accounting Standards Committee Foundation (IASCF). In the event that any Standard has been amended to facilitate its adoption into National Law, this amendment will be clearly indicated in the text of the Standard. The approved text of International Financial Reporting Standards and other IASB Publications is the text that is published by the IASCF in English, copies of which may be obtained from IASCF.

IASCF has waived to the Colegio de Contadores de Chile A.G. the right to assert its copyright in the above materials in the territory of Chile, except with sovereign consent. The IASCF reserves all rights outside of the aforementioned territory.

# Norma de Información Contable - Chile N° 18

## *Ingresos Ordinarios*

### Objetivo

---

El *Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros* define a los ingresos como incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del período contable en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien, como disminuciones de las obligaciones, que dan como resultado aumentos del patrimonio y que no están relacionados con aportes patrimoniales efectuados por los partícipes. La definición de ingresos incluye tanto a los ingresos ordinarios como a las ganancias. Los ingresos ordinarios surgen en el curso de las actividades ordinarias de una entidad y se denominan con diversos nombres, tales como ventas, honorarios, intereses, dividendos y regalías. El objetivo de esta Norma es establecer el tratamiento contable de los ingresos ordinarios que provienen de ciertos tipos de transacciones y hechos.

La principal preocupación en la contabilización de ingresos ordinarios es determinar cuándo deben ser reconocidos. Los ingresos ordinarios se reconocen cuando es probable que los beneficios económicos futuros fluyan a la entidad y estos beneficios pueden ser medidos con fiabilidad. Esta Norma identifica las circunstancias en las cuales se cumplen estos criterios para que los ingresos ordinarios sean reconocidos. También proporciona guías prácticas para la aplicación de estos criterios.

### Alcance

---

- 1 **Esta Norma se aplicará al contabilizar ingresos ordinarios procedentes de las siguientes transacciones y hechos**
  - (a) **la venta de bienes;**
  - (b) **la prestación de servicios y**
  - (c) **el uso, por parte de terceros, de activos de la entidad que generen intereses, regalías y dividendos.**
- 2 Esta Norma reemplaza a la NIC 18 *Reconocimiento de Ingresos Ordinarios* aprobado en 1982.<sup>(\*)</sup>
- 3 El término bienes incluye tanto aquellos producidos por la entidad para ser vendidos, como los adquiridos para su comercialización, tales como las mercaderías adquiridas por un comerciante al por menor o los terrenos u otras propiedades mantenidas para la re-venta.
- 4 La prestación de servicios implica, normalmente, la ejecución de un conjunto de tareas que emanan de las disposiciones de un contrato, que se realizan en un tiempo determinado. Los servicios pueden prestarse en el transcurso de un único período o a lo largo de varios períodos contables. Algunos contratos de prestación de servicios se relacionan directamente con contratos de construcción, como lo son aquéllos que realizan los arquitectos o por

---

<sup>(\*)</sup> No aplicable en Chile.

gerentes de proyectos. Los ingresos ordinarios que surgen de estos contratos no son abordados en esta Norma, sino que se contabilizan de acuerdo con los requerimientos señalados en la NICCH 11 *Contratos de Construcción*.

- 5 El uso de activos de la entidad por parte de terceros, da lugar a ingresos ordinarios que adoptan la forma de:
- (a) Intereses: Cobros por el uso de efectivo o equivalentes a efectivo o sobre montos adeudados a la entidad;
  - (b) Regalías: Cobros por el uso de activos de largo plazo, tales como patentes, marcas, derechos de autor o programas computacionales; y
  - (c) Dividendos: Distribuciones de utilidades a los accionistas, según la proporción que les corresponde de acuerdo a sus inversiones en determinados tipos de capital.
- 6 Esta Norma no trata los ingresos ordinarios procedentes de:
- (a) contratos de arrendamiento financiero (ver la NICCH 17 *Arrendamientos*);
  - (b) dividendos producto de inversiones contabilizadas según el método del valor patrimonial (ver la NICCH 28 *Inversiones en Empresas Coligadas*);
  - (c) contratos de seguro bajo el alcance de la NIFCH 4 *Contratos de Seguro*;
  - (d) cambios en el valor justo de activos y pasivos financieros o su enajenación (ver la NIFCH 9 *Instrumentos Financieros*);
  - (e) cambios en el valor de otros activos corrientes;
  - (f) reconocimiento inicial y cambios en el valor justo de los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola (ver la NICCH 41 *Agricultura*);
  - (g) reconocimiento inicial de la producción agrícola (ver la NICCH 41) y
  - (h) extracción de minerales.

## **Definiciones**

---

- 7 **Los siguientes términos se emplean en la presente Norma, con el significado que a continuación se especifica:**

***Ingresos ordinarios* son la entrada bruta de beneficios económicos que ingresan a la entidad durante un período, provenientes de las actividades ordinarias de una entidad, cuando estos beneficios resultan en un aumento del patrimonio no relacionado con aportes patrimoniales efectuados por los partícipes de la entidad.**

***Valor justo* es el monto por el cual podría ser intercambiado un activo, o liquidado un pasivo, entre partes informadas e interesadas que realizan una transacción libre e independiente.**

- 8 Los ingresos ordinarios comprenden solamente las entradas brutas de beneficios económicos recibidos y por recibir por parte de la entidad por cuenta propia. Los montos cobrados por cuenta de terceros, tales como impuestos al valor agregado no son entradas de beneficios económicos para la entidad y no constituyen un aumento patrimonial. Por lo tanto, se excluyen de los ingresos ordinarios. En forma similar, en una relación con una agencia, el flujo de entrada bruto de los beneficios económicos incluye los montos cobrados por cuenta del mandante y no representan un incremento patrimonial para la entidad. En vez de ello, los ingresos ordinarios son el monto de sus comisiones.

## **Medición de los ingresos ordinarios**

---

9 **Los ingresos ordinarios se medirán al valor justo de la contraprestación recibida o por recibir.**<sup>(†)</sup>

- 10 El monto del ingreso ordinario originado en una transacción se determina generalmente por acuerdo entre la entidad y el comprador o usuario del activo. Se mide al valor justo de la contraprestación recibida o por recibir, considerando el monto de los descuentos o rebajas que se han otorgado.

- 11 En la mayoría de los casos, la contraprestación es en efectivo o equivalentes de efectivo y el monto del ingreso ordinario es el monto de efectivo o equivalentes de efectivo recibido o por recibir. No obstante, cuando el ingreso de efectivo o de equivalentes de efectivo, se perciba en forma diferida en el tiempo, la diferencia entre el valor justo de la contraprestación puede ser menor que la cantidad de efectivo cobrada o por cobrar. Por ejemplo, una entidad puede otorgar al cliente un crédito sin intereses o acordar la utilización de algún instrumento de crédito con una tasa de interés menor que la del mercado como contraprestación de la venta de bienes. En este caso, estamos frente a una transacción financiera, en que el valor justo de la contraprestación se determina descontando todos los ingresos futuros, utilizando para ello una tasa de interés implícita. La tasa de interés implícita será, entre las dos siguientes, la que mejor se pueda determinar entre:

- (a) la tasa vigente para instrumentos similares de un emisor con una clasificación de riesgo similar; o
- (b) una tasa de interés que descunte el valor nominal del instrumento al precio actual de venta, base contado, de los bienes o servicios.

La diferencia entre el valor justo y el valor nominal de la contraprestación, se reconoce como un ingreso ordinario por intereses de acuerdo con los párrafos 29 y 30 de esta Norma y de acuerdo con la NIFCH 9.

- 12 Cuando los bienes o servicios se transan por medio de intercambios o permutas de igual naturaleza y valor, éstos no se consideran como transacciones que generen ingresos ordinarios. Esto es frecuente en el caso de operaciones que transan “commodities”, como leche o petróleo, entre proveedores, con el fin de cumplir compromisos de ventas en diferentes localidades, a fin de satisfacer oportunamente un pedido en una determinada localidad. Cuando los bienes se vendan o se presten servicios que tienen una

---

<sup>(†)</sup> Ver también la SICCH 31, *Ingresos Ordinarios – Permutas de Servicios de Publicidad*.

contraprestación de bienes o servicios de naturaleza diferente, la transacción se considera como una que produce ingresos ordinarios. Tales ingresos ordinarios se miden al valor justo de los bienes o servicios recibidos, ajustados por el monto del efectivo o equivalente de efectivo traspasados. Cuando el valor justo de los bienes o servicios recibidos no puede ser medido con fiabilidad, el ingreso ordinario se mide al valor justo de los bienes o servicios entregados, ajustados por el monto de cualquier efectivo o equivalente de efectivo traspasado.

## **Identificación de la transacción**

---

- 13 Esta Norma utiliza criterios para el reconocimiento de los ingresos ordinarios, que normalmente son aplicados separadamente a cada transacción. Sin embargo, en ciertas circunstancias, es necesario aplicar tales criterios de reconocimiento a cada componente identificable de una única transacción, con el fin de reflejar la esencia de la transacción. Por ejemplo, cuando el precio de venta de un producto incluye un monto identificable con un servicio que será prestado en el futuro, ese monto se difiere y reconoce como un ingreso ordinario durante el período de tiempo en el cual será realizado el servicio. En cambio, los criterios de reconocimiento serán aplicados a dos o más transacciones, conjuntamente cuando las mismas están ligadas de tal manera, que el efecto comercial no puede ser entendido sin referirse al conjunto de las transacciones como un todo. Por ejemplo, una entidad puede vender bienes y en el mismo momento asume un compromiso separado de recomprarlos en una fecha futura, lo cual invalida la esencia de la transacción; en tal caso, las dos transacciones se tratan como una sola transacción.

## **Venta de bienes**

---

- 14 **Los ingresos ordinarios por ventas de bienes se reconocerán cuando la totalidad de las siguientes condiciones han sido satisfechas:**
- (a) **la entidad ha transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos de la propiedad de los bienes;**
  - (b) **la entidad no mantiene un involucramiento administrativo continuado normalmente asociado con la propiedad sobre los mismos, ni un control efectivo sobre los bienes vendidos;**
  - (c) **el monto de los ingresos ordinarios puede ser medido con fiabilidad;**
  - (d) **es probable que los beneficios económicos asociados con la transacción, fluirán a la entidad y**
  - (e) **los costos incurridos o por incurrir relacionados con la transacción pueden ser medidos con fiabilidad.**
- 15 La evaluación de cuándo una entidad ha transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos de la propiedad del bien transado, requiere de un examen de las circunstancias de la transacción. En la mayoría de los casos, el traspaso de los riesgos y beneficios asociados con la propiedad coincide con la transferencia del título legal o efectivo traspaso de dominio al comprador. Este es el caso de la mayoría de las ventas al

por menor. En otros casos, el traspaso de riesgos y beneficios de la propiedad ocurre en un momento distinto al del traspaso del título legal o del dominio.

- 16 Si la entidad mantiene los riesgos significativos asociados con la propiedad, la transacción no es una venta y no se reconoce un ingreso ordinario. Una entidad puede mantener un riesgo significativo de propiedad en distintas formas. Los siguientes son ejemplos de situaciones en las que la entidad puede mantener los riesgos y beneficios significativos asociados con su propiedad:
- (a) cuando la entidad mantiene una obligación por ser responsable del funcionamiento insatisfactorio del bien transado, lo cual no está cubierto por los términos normales de garantía.
  - (b) cuando percibir el ingreso ordinario de una determinada venta está sujeto a que el comprador genere ingresos ordinarios por la utilización del bien transado.
  - (c) cuando los bienes son despachados sujetos a la instalación de los mismos y la instalación es una parte significativa del contrato, la cual no ha sido aún terminada por la entidad y
  - (d) cuando el comprador tiene el derecho de revocar la operación por un motivo especificado en el contrato de compraventa y la entidad tiene una incertidumbre respecto a la probabilidad que ocurra la devolución de los bienes.
- 17 Si una entidad mantiene sólo una parte insignificante de los riesgos derivados de la propiedad, la transacción es una venta y, por lo tanto, se reconoce un ingreso ordinario. Por ejemplo, un vendedor puede mantener, con el único propósito de asegurar el cobro del monto adeudado, el título legal sobre los bienes. En tal caso, si la entidad ha transferido los riesgos y beneficios significativos derivados de la propiedad, la transacción es una venta y se reconoce un ingreso ordinario. Otro ejemplo de una entidad que mantiene sólo una parte insignificante del riesgo que implica su propiedad, puede ser la venta al por menor, cuando se garantiza la devolución del monto si el consumidor no queda satisfecho. En tales casos, los ingresos ordinarios se reconocen en el momento de la venta, siempre que el vendedor pueda estimar con fiabilidad las devoluciones futuras, y reconozca una obligación por los reembolsos a efectuar, basándose en su experiencia previa o en otros factores pertinentes.
- 18 Los ingresos ordinarios son reconocidos sólo cuando es probable que los beneficios económicos asociados con la transacción fluyan a la entidad. En algunos casos, esto puede no ser probable hasta que se reciba la contraprestación o hasta que desaparezca una determinada incertidumbre. Por ejemplo, en una venta a un país extranjero puede existir incertidumbre sobre si éste otorgará permiso para que la contraprestación sea entregada. Cuando tal permiso es otorgado, la incertidumbre desaparece y se reconoce el ingreso ordinario. No obstante, cuando surge una incertidumbre relacionada con el cobro de un saldo incluido previamente en los ingresos ordinarios, el monto incobrable o el monto respecto al cual el cobro ha dejado de ser probable, se reconocerá como un gasto, en lugar de ajustar el monto del ingreso ordinario originalmente reconocido.
- 19 Los ingresos ordinarios y los gastos relacionados con una misma transacción u otro hecho, se reconocerán de forma simultánea. Este proceso se denomina habitualmente con el nombre de correlación o compatibilización de gastos con ingresos ordinarios. Los gastos, incluyendo las garantías y otros costos a incurrir con posterioridad al despacho de los

bienes, normalmente pueden ser medidos con fiabilidad cuando las otras condiciones para el reconocimiento de los ingresos ordinarios hayan sido cumplidas. No obstante, los ingresos ordinarios no pueden reconocerse cuando los gastos no puedan ser medidos con fiabilidad; en tales circunstancias, cualquier contraprestación ya recibida por la venta de los bienes se reconoce como un pasivo.

## **Prestación de servicios**

---

- 20 **Cuando pueda ser estimado con fiabilidad el resultado de una prestación de servicios, los ingresos ordinarios asociados con la transacción se reconocerán considerando el grado de avance de la transacción al cierre del período sobre el cual se informa. El resultado de una transacción puede ser estimado con fiabilidad cuando se cumplen todas las condiciones siguientes:**
- (a) el monto del ingreso ordinario puede ser medido con fiabilidad;**
  - (b) es probable que los beneficios económicos asociados con la transacción fluirán hacia la entidad;**
  - (c) el grado de avance de la transacción al cierre del período sobre el cual se informa puede ser medido con fiabilidad y**
  - (d) los costos incurridos por la transacción y los costos para completarla, pueden ser medidos con fiabilidad.<sup>(\*)</sup>**
- 21 El reconocimiento de los ingresos ordinarios en relación con el grado de avance de una transacción se denomina frecuentemente como método del grado de avance. Bajo este método, los ingresos ordinarios se reconocen en los períodos contables en que los servicios son prestados. El reconocimiento de los ingresos ordinarios sobre esta base proporciona información útil sobre la medida de la actividad de servicio y su rendimiento en un determinado período. La NICCH 11 requiere también el reconocimiento de los ingresos ordinarios sobre esta base. Los requerimientos de esa Norma son generalmente aplicables al reconocimiento de los ingresos ordinarios y los gastos asociados para una transacción que involucre la prestación de servicios.
- 22 Los ingresos ordinarios se reconocen sólo cuando es probable que los beneficios económicos asociados con la transacción fluirán a la entidad. No obstante, cuando surge alguna incertidumbre sobre la cobrabilidad de un saldo ya contabilizado como ingreso ordinario, el monto incobrable o el monto respecto al cual el cobro ha dejado de ser probable, debe ser reconocido como un gasto, en lugar de ajustar el monto del ingreso ordinario originalmente reconocido.
- 23 Una entidad puede generalmente efectuar estimaciones fiables después de haber acordado lo siguiente con las otras partes involucradas en la transacción:

---

<sup>(\*)</sup> Ver también la SICCH 27 *Evaluación de la Esencia de las Transacciones que Adoptan la Forma Legal de un Arrendamiento* y la SICCH 31 *Ingresos Ordinarios – Permutas de Servicios de Publicidad*.

- (a) los derechos exigibles a y de cada una de las partes involucradas respecto al servicio a ser proporcionado y recibido de las partes;
- (b) la contraprestación a ser intercambiada y
- (c) la forma y los términos de pago.

Normalmente, es también necesario que la entidad tenga un sistema interno presupuestario financiero y de preparación y presentación de información financiera que sean efectivos. La entidad revisa y si es necesario, modifica las estimaciones de ingresos ordinarios a medida que el servicio se va prestando. La necesidad de tales modificaciones no indica necesariamente que el resultado de la transacción no pueda ser estimado con fiabilidad.

24 El grado de avance de una transacción puede determinarse mediante varios métodos. Una entidad utiliza el método que mida con mayor fiabilidad los servicios prestados. Entre los métodos a emplear se encuentran, dependiendo de la naturaleza de la operación:

- (a) la inspección de los trabajos prestados;
- (b) la proporción de los servicios prestados hasta la fecha como porcentaje del total de servicios a prestar o
- (c) la proporción de los costos incurridos a la fecha con respecto a los costos totales estimados de la transacción. Sólo los costos que reflejan los servicios prestados a la fecha deben ser incluidos en los costos incurridos a la fecha. Solamente los costos que reflejen los servicios prestados o por prestar, son incluidos en los costos totales estimados de la transacción.

Los pagos a cuenta del avance del trabajo y los anticipos recibidos de los clientes, a menudo no reflejan los servicios prestados.

25 Para fines prácticos, cuando los servicios son prestados por un número indeterminado de actividades durante un período específico, los ingresos ordinarios se reconocen de forma lineal a lo largo del período especificado, a menos que exista evidencia que algún otro método representa mejor el grado de avance. Cuando una actividad específica sea mucho más significativa que cualquier otra actividad, el reconocimiento de los ingresos ordinarios se difiere hasta que la actividad significativa sea efectuada.

26 **Cuando el resultado de una transacción, involucrando la prestación de servicios, no puede ser estimado con fiabilidad, los ingresos ordinarios se reconocerán sólo en la medida en que los gastos relacionados sean recuperables.**

27 Durante las etapas iniciales de una transacción, generalmente ocurre que el resultado de la transacción no puede ser estimado con fiabilidad. No obstante, puede ser probable que la entidad recuperará los costos incurridos en la transacción. Por lo tanto, el ingreso ordinario se reconoce sólo en la medida de los costos incurridos que se espere sean recuperables. Como el resultado de la transacción no puede ser estimado con fiabilidad, no se reconoce una utilidad.

- 28 Cuando el resultado de una transacción no puede ser estimado con fiabilidad y no es probable que se recuperen los costos incurridos, no se reconocen ingresos ordinarios, y los costos incurridos son reconocidos como un gasto. Cuando ya dejan de existir las incertidumbres que impidieron estimar con fiabilidad el resultado del contrato, se reconocen los ingresos ordinarios, de acuerdo con el párrafo 20, en vez de lo establecido en el párrafo 26.

## **Intereses, regalías y dividendos**

---

- 29 **Los ingresos ordinarios derivados del uso por parte de terceros, de activos de la entidad que generan intereses, regalías y dividendos serán reconocidos de acuerdo con las bases establecidas en el párrafo 30, cuando:**

- (a) **es probable que los beneficios económicos asociados con la transacción fluirán a la entidad; y**
- (b) **el monto de los ingresos ordinarios puede ser medido con fiabilidad.**

- 30 **Los ingresos ordinarios se reconocerán de acuerdo con las siguientes bases:**

- (a) **los intereses se reconocerán utilizando el método de la tasa de interés efectiva, como se establece en la NICCH 39, párrafos 9 y GA5 al GA8;**
- (b) **las regalías se reconocerán sobre base devengada, de acuerdo con la esencia del acuerdo pertinente; y**
- (c) **los dividendos se reconocerán cuando se establezca el derecho a recibirlos por parte del accionista.**

- 31 (Eliminado en texto original en inglés.)

- 32 Cuando se han devengado intereses no pagados con anterioridad a la adquisición de una inversión que devenga intereses, el posterior cobro de los intereses se asigna entre los períodos pre y post adquisición; sólo la proporción asignada al período post adquisición se reconoce como ingreso ordinario.

- 33 Las regalías se devengan de acuerdo con los términos del acuerdo pertinente y son normalmente reconocidas sobre esa base, a menos que, considerando la esencia del acuerdo, sea más apropiado reconocer los ingresos ordinarios utilizando otra base más sistemática y racional.

- 34 Los ingresos ordinarios se reconocen sólo cuando es probable que los beneficios económicos asociados con la transacción fluirán a la entidad. No obstante, cuando surge una incertidumbre respecto a la cobrabilidad de un monto ya incluido en los ingresos ordinarios, el monto incobrable o el monto respecto al cual su recuperabilidad ha dejado de ser probable, se reconocen como gastos, en lugar de ajustar los montos originalmente reconocidos como ingresos ordinarios.

## Información a revelar

---

- 35 **Una entidad revelará:**
- (a) **las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos ordinarios, incluyendo los métodos utilizados para determinar el grado de avance de las transacciones de prestación de servicios;**
  - (b) **el monto de cada categoría significativa de ingresos ordinarios reconocidos durante el período, incluyendo los ingresos ordinarios provenientes de:**
    - (i) **la venta de bienes;**
    - (ii) **la prestación de servicios;**
    - (iii) **intereses;**
    - (iv) **regalías;**
    - (v) **dividendos y**
  - (c) **el monto de los ingresos ordinarios resultantes de intercambios de bienes o servicios incluidos en cada categoría significativa de ingresos ordinarios.**
- 36 Una entidad revela cualquier tipo de pasivos contingentes y activos contingentes, de acuerdo con la NICCH 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*. Los pasivos contingentes y activos contingentes pueden surgir de partidas tales como costos de garantías, reclamos, multas o posibles pérdidas.

## Fecha de vigencia

---

- 37 **Esta Norma tendrá vigencia para los estados financieros que cubran períodos que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 1995.** (\*)
- 38 *Costo de una Inversión en una Afiliada, Entidad Controlada Conjuntamente o Coligada* (modificaciones a la NIFCH 1 - *Adopción por Primera Vez de las Normas de Información Financiera* y a la NICCH 27 - *Estados Financieros Consolidados y Separados*) emitida en mayo de 2008, modificó el párrafo 32. Una entidad aplicará esa modificación prospectivamente para los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009. Está permitida su aplicación anticipada. Si una entidad aplica las modificaciones relacionadas en los párrafos 4 y 38A de la NICCH 27 para un período anterior, aplicará la modificación en el párrafo 32 al mismo tiempo.
- 39 (Eliminado en texto original en inglés.)

---

(\*) No aplicable en Chile.

- 40 La NIFCH 9 *Instrumentos Financieros*, emitida en octubre de 2010, modificó los párrafos 6(d) y 11 y eliminó el párrafo 39. Una entidad aplicará esas modificaciones cuando aplique la NIFCH 9 emitida en octubre de 2010.

